

RESOLUCIÓN

En relación con el presente expediente, cuyo beneficiario es la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER) con CIF nº G-33590977, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 figura, en la partida presupuestaria 19.06.712D.483082, (código de proyecto 2025/000390), una subvención nominativa a la Red Asturiana de Desarrollo Rural por un importe de 30.000 euros para las actuaciones de desarrollo en el ámbito de la pesca.

SEGUNDO.- Que la Red Asturiana de Desarrollo Rural ha acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias.




TERCERO.- Los Grupos de Desarrollo Rural del Principado de Asturias se han asociado con otras entidades representativas del medio rural en una estructura común denominada Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER), que tiene como fines, entre otros, el de servir de punto de encuentro y favorecer la coordinación entre los distintos Grupos de Desarrollo Rural, organizaciones agrarias y otras entidades del medio rural, así como promover el desarrollo socioeconómico de las diferentes zonas asociadas. En su seno se encuentra la comisión de pesca para la coordinación de las actuaciones de los grupos de acción local de pesca (GALP) tanto para acometer actuaciones conjuntas como para establecer criterios comunes que eviten posibles disfunciones.

CUARTO.- La Red Asturiana de Desarrollo Rural, se constituye como una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. La READER es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines.

QUINTO.- La Consejería de Medio Rural y Política Agraria, mediante esta subvención reconoce el papel de la Red Asturiana de Desarrollo Rural en la realización de actuaciones de desarrollo en el ámbito pesquero para propiciar el impulso de actividades de cooperación, coordinación, promoción y difusión de los programas comarcales de desarrollo pesquero, relevo generacional y de mujeres en la pesca.

SEXTO.- Se inicia el procedimiento a solicitud del interesado, que con fecha 25 de marzo de 2026, ha solicitado el pago anticipado de la ayuda por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06-712D-483.082 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723245513355266			

PRIMERO.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio así como el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

SEGUNDO.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014, de 21 de marzo de 2016, de 20 de septiembre de 2022 y de 20 de marzo de 2023, prevé en su artículo 6. Apartado f) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 48/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y demás normativa legal de aplicación.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de 30.000 euros a favor de la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER) con CIF G-33590977.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe 30.000 euros a favor de la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER) con CIF G-33590977, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06-712D-483.082 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 (código de proyecto 2025/000390) para el impulso de actividades de coordinación, promoción y difusión de los programas comarcales de desarrollo pesquero, actuaciones de relevo generacional y mujeres en la pesca.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723245513355266			

TERCERO.- Reconocer la obligación y realizar el pago anticipado de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. El abono de la subvención se realizará anticipadamente en un único pago.

CUARTO.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y serán los dedicados actividades de cooperación, coordinación, promoción y difusión de los programas comarcales de desarrollo pesquero, relevo generacional y de mujeres en la pesca.

QUINTO.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida 19.06-712D-483.082, incluida en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Se exonera a READER de la presentación del aval necesario para el pago anticipado, en base al artículo 6, Apartado f) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

SÉPTIMO.- Para la justificación de esta subvención, la Red Asturiana de Desarrollo Rural deberá presentar la siguiente documentación: - Memoria de actuaciones: con indicación de actividades y resultados obtenidos - Memoria económica: con relación clasificada de gastos vinculados con las actuaciones realizadas, incluyendo acreedor, número identificativo del documento acreditativo, fecha e importe, acompañada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y con los justificantes del pago. - El justificante de pago deberá tener fecha anterior al 31 de diciembre de 2026, excepto los derivados del pago de cuotas a la seguridad social del mes de diciembre de 2026 y las retenciones del IRPF del último trimestre de 2026 para los que se admitirán justificantes anteriores a la presentación de la cuenta justificativa. - Para los supuestos y cuantías previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de subvenciones, los tres presupuestos solicitados y/o la justificación motivada de la elección realizada. - Cuentas anuales de la Asociación del ejercicio cerrado anterior y presupuesto del corriente con estado de cuentas en el momento de la justificación, conformes con las normas de adaptación del plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril. - Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos o solicitados en el ejercicio anterior y en el corriente. - Los costes indirectos podrán alcanzar hasta el 20% del total.

OCTAVO.- El plazo para presentar su justificación finaliza el 28 de febrero de 2027.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723245513355266			

NOVENO.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería concedente de la subvención, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340723245513355266		
				